

y por quanto de ellas nose podran seguir, los apreciabtes  
 efectos, de quela Villa quede enta quieta y pacifica  
 posesion de los Privileg. Potanto, y combiniendole  
 Supp. de dho Superior Decreto, y pedir su rebocacion  
 para asento en forma, ynteligenciada esta Villa  
 del dho que en este caso le toca, y pertenece, y de y  
 dho Ygnacio Belluga y Fransegnes Marg. de Torre  
 del Barco Verino de ella, apasado ala Corte de Madrid  
 a Diligençia y de la Testamentaria de su difunto. En  
 mano dho Bernado Belluga, oficial que fue de la  
 Secretaria de Estado: Debian de Acordar y Acorda.  
 conferirle, como le confieren, y a dho Pedro Maxiano  
 Sanchez Agente, de los R. Conijos Verino de la dha Corte  
 de Madrid, el Poder y facultad que de dho se requie  
 re, y es necesario mas puede y debe valer cumpli  
 da mente, como lo dan especial a los dos Juntos y a cada  
 uno de por si in solidum para que en nombre de esta  
 Villa, y representando sus acciones, y dho Supliquen  
 de la Prohibençia referida y pidan su rebocacion  
 y lo demas que combenga a los dho de la Villa y ente  
 Comun, llebando encargo sus reueros ala R. Persona;  
 para todo lo qual agan y presenten, Pedimentos, requie  
 rimentos, protestaciones y Juramentos, excois, excois.  
 Excois, Testimonios, y probanzas, factando y contradi

